



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de agosto del 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jaime de Jesús Higueta Jiménez.
Demandada	Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP
Radicado	2022-432
Auto Interlocutorio	733
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Vistas la respuesta dada a la demanda por la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo disponen en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Doctora Ángela María Rodríguez Caicedo, para que representen los intereses judiciales de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) a la una y cuarenta de la tarde (1:40 p.m.). Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería a la a la Doctora Ángela María Rodríguez Caicedo Con CC.

Radicado Único Nacional 05001310500620220043200

36.953.346, y T.P 144.857 para que represente judicialmente los intereses de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 129 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 15 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario